

13538 *ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Legionario don Francisco Pérez Vázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Pérez Vázquez, Sargento Legionario, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Vázquez, Sargento Legionario retirado, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de julio de mil novecientos setenta y uno, declaramos que se halla ajustada al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13539 *ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado don Hermelo Maiz Navalón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Hermelo Maiz Navalón, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 1 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la primera de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado y estimando, parcialmente, y en lo que se refiere a las pretensiones de la demanda no formuladas en vía administrativa, la segunda causa de inadmisibilidad propuesta por la propia representación de la Administración, debemos declarar y declaramos que la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de uno de julio de mil novecientos setenta y uno se halla ajustada al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. Generales Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13540 *ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Berdión Ceruelo, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Inés Berdión Ceruelo, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Berdión Ceruelo, del Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Ministerio el quince de enero anterior, declaramos que ambas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

13541 *ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Honorífico de Alabarderos, don Ambrosio Rincón Lázaro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ambrosio Rincón Lázaro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ambrosio Rincón Lázaro, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sobre actualización de su haber pasivo, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho, declaramos válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.